OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 182 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA

Entre los suscritos a saber **FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.279.268 de Villeta, quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Villeta Cundinamarca, elegido el 27 de Octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en Villeta – Cundinamarca a los dos (02) días del mes de Noviembre de 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA,** identificado con C.C. **79.950.295**, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominara el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 23 de julio de 2021 la administración municipal suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 182 DE 2021** con **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**, identificado con C.C. **79.950.295** cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 100 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLETA Y LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA – SHVS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2024 VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE.**

2. Que el plazo de ejecución se estableció hasta por 5 meses, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($209.775.386,28) INCLUIDO IVA** y los impuestos a que haya lugar.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el supervisor del contrato solicitó modificación al contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

"En mi condición de supervisor del contrato descrito en la referencia me permito solicitar que se realice un modificatorio en atención a las siguientes consideraciones:

1. *Que la interventoría designada para el contrato de la referencia, a su vez será interventoría de los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2021 y 09 de 2021.*

2. *Que la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de la referencia, a su vez hace de interventoría al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 09 de 2021 cuyo objeto es "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y ENTORNOS EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE FACHADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: 069 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLETA Y LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - SHVS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2024 VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE". Del proceso se deriva el contrato de obra No. 204-2021 celebrado el 03 de septiembre del 2021.*

3. *Que el acta de inicio del contrato de interventoría No. 126-2021 tiene fecha del 03 de septiembre de 2021, toda vez que la supervisión considero pertinente que el contrato de interventoría iniciara una vez celebrados los contratos de los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2021, 08 de 2021 y 09 de 2021.*

4. *Que el contrato de obra de acuerdo con la **CLAUSULA CUARTA. PLAZO,** tiene un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, lo cual indica que la terminación del contrato se extendería al año 2022. De acuerdo con lo anterior se hace necesario que el concejo municipal faculte al alcalde municipal para celebrar un compromiso que afecte presupuestos de anualidades subsiguientes, por tal motivo este despacho socializado con las partes involucradas determina que la ejecución del contrato será del 03 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, cumpliendo un plazo de ejecución de TRES (03) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS.*

*En virtud de lo anterior se hace necesario la modificación de las siguientes **CLAUSULAS** del contrato de obra, de la siguiente manera:*

- ***CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de TRES (03) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS contados a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento….*

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación considera pertinente realizar las modificaciones pertinentes al contrato de obra."

5. Que en atención a lo manifestado en precedencia y con el fin de dar aplicación a los principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y sus decretos reglamentarios, es viable jurídicamente la modificación.

6. Que por lo anterior se considera procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN** del contrato, la cual rige por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 182 DE 2021, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de obra será de tres (03) MESES y veintiocho (28) DÍAS, contados a partir acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

(...)

SEGUNDA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y parágrafos del **CONTRATO DE OBRA No. 182 DE 2021** continúan vigentes y sin ninguna modificación.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación hace parte integral del **CONTRATO DE OBRA No. 182 DE 2021**, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta a los 03 SEP 2021

EL MUNICIPIO,

FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C.C. 79.950.295

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Revisado por	Christian Quirley Sierra Aranguren – Abogado SSAG		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Abogado Contratista – Asesor Despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			